



Aprobado por Consejo Rector
En sesión de fecha 18/02/2016
El Secretario

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN
DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS
MUNICIPALES.**

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO.
- 5.- INICIO DEL SERVICIO.
- 6.- POTESTADES MUNICIPALES RESPECTO AL SERVICIO.
- 7.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
- 8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL.
- 9.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO.
- 10.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- 11.- EXIGENCIA CONCRETA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, DE MODO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 12.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN; PRECIO DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN; CONCRECIÓN DEL COSTE ANUAL Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 13.- VALORES REFERENCIALES DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 14.- FACTURACIÓN POR LA CONTRATISTA.
- 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- DEFICIENCIAS DE LA PRESTACIÓN.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la planificación, prestación, gestión, control y evaluación del Servicio de Socorrismo Acuático en las piscinas municipales de San Vicente del Raspeig, así como la cobertura de los botiquines de las citadas instalaciones para la prestación del servicio de primeros auxilios.

Se pretende cubrir la prestación del Servicio, con una entidad que aporte los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente, el reglamento de uso específico de las Instalaciones y las obligaciones establecidas en el presente pliego, ejerciendo sus funciones de manera autónoma y con iniciativa al objeto de garantizar su cumplimiento.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos anualidades de servicio.

- La 1ª anualidad del servicio, se realizará desde el 1 de julio de 2016 hasta 31 de agosto de 2017.
- La 2ª anualidad del servicio y las restantes, se realizarán desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del siguiente año.

Se contempla la posibilidad de prórroga del presente contrato, por dos anualidades más, (desde el 1 de septiembre hasta 31 de agosto cada una de ellas) de mutuo acuerdo entre ambas partes. Dicha prórroga habrá de ser expresa, regulándose por escrito entre ambas partes.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará en las siguientes instalaciones deportivas:

Piscina de verano. Situada en el interior de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, Calle Calpe, nº2, y cuya lámina de agua es de 468,75 m².

Piscina cubierta. Situada en el interior de las instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, Calle Calpe, nº2, y cuya lámina de agua es de 312,5 m².

4.- CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Durante el horario de cobertura general del servicio, será necesaria la presencia mínima de un socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, que cuente con la titulación en vigor.

Dadas las especiales características de las piscinas objeto del contrato y las previsiones de una alta afluencia de usuarios en ciertos momentos, se establecen horarios en los que será necesaria la presencia de más socorristas.

El personal necesario para la prestación del servicio tendrá exclusivamente vinculación laboral con el adjudicatario quien será responsable de su gestión, organización y dirección. Asimismo el suministro de botiquines y su reposición correrá de cuenta del prestador del servicio así como la aportación de cualesquiera otros medios materiales que se consideren necesarios para la prestación.

La retribución del servicio de salvamento y socorrismo se efectuará a través de facturación por horas mensual, estimándose un gasto máximo de:

- 1ª anualidad de 68.783,99 € IVA incluido, de gasto máximo.
- 2ª anualidad y resto de anualidades prorrogables: 59.901,60 € IVA incluido, de gasto máximo cada una de las anualidades.

El servicio se prestarán en el horario y con el número de socorristas indicado a continuación, debiendo en todo caso adecuarse a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento y demás normativa que resulte de aplicación.

Horario de prestación del servicio

Inicialmente y sin perjuicio de las posibles variaciones según necesidades del OAL Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (en adelante OAL), incluyendo la posibilidad del cierre de las instalaciones, se establece el siguiente horario:

- **PISCINA CUBIERTA:**
 - **Horario de invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo) y mes de junio.**
 - Lunes y miércoles de 07:00 a 23:45 horas. Un socorrista.
 - Martes, jueves y viernes, de 7:00 a 22:30 horas. Un socorrista.
 - Sábados, de 09:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas. Un socorrista.

- Mes de julio.
 - Lunes a viernes, de 7:00 a 22:30 horas. Un socorrista.
 - Sábados, de 09:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas. Un socorrista.
- Mes de agosto.
 - Lunes a viernes, de 7:00 a 21:30 horas. Un socorrista.
 - Sábados, de 09:30 a 14 horas y de 16 a 20 horas. Un socorrista.
- Mes de septiembre.
 - Lunes a viernes, de 16:00 a 20:30 horas. Un socorrista.
- PISCINAS AIRE LIBRE:
 - Desde el penúltimo sábado del mes de junio, hasta el primer domingo de septiembre.
 - De lunes a viernes, de 9:30 a 21:30. Un socorrista.
 - Sábados, de 11 a 14 h. Un socorrista.
 - Sábados de 14 a 19 h. Dos socorristas.
 - Domingos y festivos de 11 a 19 h. Dos socorristas.

Los socorristas de verano estarán con posibilidad de servicio tanto en la piscina cubierta como en la de verano.

Adicionalmente a las anteriores se prevé la posibilidad de realización de servicios extraordinarios en los términos establecidos en la cláusula número 10.

5.- INICIO DEL SERVICIO.

Se extenderá acta de inicio de la prestación suscrita conjuntamente por el Supervisor Técnico del Servicio, el Concejal de Deportes y Vicepresidente del OAL, y el representante del contratista.

6.- POTESTADES MUNICIPALES RESPECTO AL SERVICIO.

El Patronato Municipal de Deportes ostentará potestad de dictar instrucciones relativas a la organización y funcionamiento del servicio, incluyendo los poderes de la policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y la posibilidad de ordenar discrecionalmente las

modificaciones en el servicio que aconsejare el interés público, con las compensaciones que procedan, en su caso.

El control técnico y de horas impartidas de la prestación se llevará a cabo por el STS nombrado al efecto por el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig.

Serán funciones del Supervisor Técnico del Servicio (STS):

- Inspeccionar el Servicio.
- Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Facilitar mensualmente el calendario de los servicios de atención de socorristas a cubrir.
- Conformar las facturas mensuales, presentadas por el contratista correspondiente a la realización de la prestación.

7.-OBLIGACIONES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

- Poner a disposición del contratista las instalaciones necesarios, en buen estado de uso, para el correcto desarrollo del servicio.
- Controlar el proceso de ejecución del contrato.
- Demás previstas en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL.

Para la prestación de los servicios de salvamento, socorrismo y primeros auxilios, el personal deberá poseer la titulación adecuada como se recoge en el artículo 287 del Decreto **52/2010, de 26 de marzo, del Consell:**

“Para prestar servicio de socorrismo en el ámbito territorial en la Comunitat Valenciana se deberá acreditar la titulación oficial necesaria o superar los cursos organizados por organismos públicos o bien aquellos debidamente homologados por los mismos”.

El adjudicatario deberá designar entre su personal de plantilla la persona que actuará como **coordinador del servicio** para el presente contrato, que será el único interlocutor con el que se relacionará el OAL quien deberá estar localizable al menos durante el horario de la

prestación del mismo a través de un teléfono móvil que facilitará la empresa. Este coordinador deberá tener la titulación de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo o Superior, o equivalente.

En cuanto a la subrogación del personal, se regirá conforme al artículo 25 del III CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS, publicado en el BOE de 2 de octubre de 2014. En su caso, se regirá siempre por la legislación vigente al respecto.

8.1. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato (los socorristas), sin perjuicio de la verificación por parte del OAL del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en los socorristas, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al OAL.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los socorristas encargados de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los socorristas en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los socorristas desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, los socorristas ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. Los servicios de los socorristas deberán hacerse necesariamente en las instalaciones acuáticas municipales, ya que esta es la finalidad de este contrato. El coordinador del servicio deberá realizar su trabajo desde dependencias propias a la empresa, no municipales.

En ningún supuesto, el OAL Patronato Municipal de Deportes subrogará en las relaciones contractuales formalizadas entre el adjudicatario y el personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa, no existiendo ningún tipo de vinculación ni relación laboral entre dicho personal y el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig. El contratista, asumirá en calidad de empleador, todas las obligaciones y derechos establecidos por las disposiciones Vigentes.

Cualquier cambio en el personal adscrito al servicio que se produjera dentro de cada período prestacional lo comunicará al STS, proporcionándole la titulación oportuna.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar, gestionar y controlar un sistema que permita identificar y verificar la asistencia del personal que cubre el servicio, a cada una de las piscinas, controlando a su vez, la puntualidad del personal tanto a la entrada como a la salida. Asimismo deberá desarrollar e implementar mecanismos de sustitución para garantizar la cobertura del servicio de forma ininterrumpida durante el horario de prestación. En particular, deberá entregar anualmente al OAL copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

9.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO.

El contratista se responsabilizará de la ejecución del servicio y, en particular, los servicios se prestarán con arreglo a las siguientes normas:

- El personal que preste el servicio deberá permitir y facilitar las inspecciones de trabajo, material y equipo que se disponga por la administración.
- El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados del OAL, alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales y usuarios, así como contar con el atuendo adecuado y perfectamente identificados, por lo que será el contratista el responsable de las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración debidas, o el mal trato en general imputable al personal adscrito al servicio.
- **Vestimenta:** los socorristas deberán llevar chanclas, camiseta identificativa, pantalón de baño y ropa de baño interior.
- Mantenimiento y reposición del material sanitario del botiquín.
- La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación de su personal mediante reciclajes teórico-prácticos.

- La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los siguientes recursos para la comunicación, estando disponibles y con personal que los atienda durante las horas de prestación del servicio:

- teléfono fijo en la sede del empresa adjudicataria,
- teléfono móvil en posesión del personal de contacto,
- correo electrónico, que se revisará a diario,
- fax en la sede de la entidad,
- dirección de correo postal.

- El Coordinador del servicio deberá:

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al OAL, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y los socorristas, de un lado, y el OAL, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los socorristas, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los socorristas de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los socorristas, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el OAL, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al STS del OAL acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes de los socorristas.
- Organizar la gestión del servicio dando las órdenes e instrucciones oportunas a los socorristas.
- Tener durante todas las horas del contrato, una localización continua con el OAL que permita un contacto inmediato para subsanar imprevistos. Esta localización se realizará mediante un número de móvil.

- Este responsable desarrollará las tareas de control, seguimiento y evaluación del servicio. Se encargará de que su personal: conozca y cumpla la normativa vigente de las instalaciones deportivas municipales; aplique las directrices de actuación básica en el desempeño de su labor en las piscinas; sea conocedor de los procedimientos más relevantes de obligado cumplimiento y aplicación.
 - Verificar que los socorristas llevan la vestimenta adecuada y que se dispone del material necesario para la prestación del servicio.
 - Comunicar por escrito al STS sobre los incidentes de cualquier tipo que puedan ocurrir durante el cumplimiento de la prestación.
 - Atención y control del botiquín sito en las dependencias donde se presta el servicio.
- Los socorristas deberán:
 - Estar presente en el espacio de piscina durante el horario de apertura
 - Vigilar, proteger y auxiliar a los bañistas.
 - Velar por la plena seguridad de los bañistas, y hacer guardar la normativa de uso de las instalaciones.
 - Responsabilizarse del manejo y localización de los elementos de seguridad.
 - Desarrollar todas aquellas labores del régimen de autocontrol que le correspondan (tales como la cumplimentación de los libros de seguridad, control e información de incidencias).
 - **DESARROLLO DE SUS LABORES**
 - Podrán realizar sus obligaciones andando alrededor de la piscina o sentado/a en la silla del socorrista.
 - No se permitirá el uso de teléfonos móviles o aparatos de música ajenos al servicio, comer dentro del recinto de las piscinas, la lectura o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.

10.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Serán aquellos que el Supervisor Técnico del Servicio pudiera requerir al adjudicatario, cuyas características serán definidas para su realización, aportando el adjudicatario los medios que se precisen.

Se estima en una previsión de eventos por valor de 135 horas anuales al precio señalado a continuación.

- Precio hora extraordinaria servicio día laboral: 10,50 € + IVA.
- Precio hora extraordinaria servicio en día festivo: 14,75 € + IVA.

11.- EXIGENCIA CONCRETA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, DE MODO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Concierto de Seguro.

La empresa adjudicataria, debe acreditar de modo previo a la firma del contrato, la suscripción de póliza de Responsabilidad Civil que pueda derivarse del desarrollo de los servicios contratados; el mencionado seguro debe tener una cobertura mínima por unidad de siniestro, de 600.000 €.

Se señala que el contratista se obliga al mantenimiento del seguro durante la vigencia de esta contratación; a tal efecto, acreditará ante el Patronato, anualmente el pago de la correspondiente prima.

12.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN; PRECIO DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN; CONCRECIÓN DEL COSTE ANUAL Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Presupuesto de Contratación:

El presupuesto máximo de licitación, por año de servicio, se ha determinado en base a la estimación de horas de trabajo de socorrismo, junto con gastos de material y ropa, así como el trabajo el coordinador del servicio.

- 1ª anualidad: 65.798,36 € en base imponible.
- 2ª anualidad y las siguientes: 49.505,45 € en base imponible para cada una de las anualidades.

El límite máximo de gasto correspondiente a las 2 primeras anualidades, **no incluidas las prórrogas** asciende a un presupuesto de 115.303,81 € + 24.213,80 € en concepto de IVA, sumando un total de **139.517,61 €**.

- Precio del Contrato y Tipo de Licitación:

Por su parte, el llamado precio del contrato se determina por el sistema de Precio/Hora de servicios (correspondiéndose – como consecuencia de la licitación- con la cantidad reflejada en la oferta económica de la empresa adjudicataria). Al respecto, se establece como Tipo de Licitación del concurso, mejorable a la baja, la cantidad de:

- **9,87 € / hora + 21 % de IVA.**
- **10,50 €/h + 21% IVA, para horas extraordinarias.**
- **14,75 €/h + 21% IVA, para horas extraordinarias en festivos.**

Dicho precios incluirán todos los costes necesarios para la prestación del servicio integral de socorrismo y salvamento en los términos expresados en el presente pliego, incluidos medios materiales y personales, seguro de responsabilidad civil.

No obstante, hay que destacar dentro de la dinámica de los servicios que se contratan el hecho peculiar de que será el número de horas efectivamente prestadas las que determinarán el precio contractual anual, siendo el máximo del gasto el precio de esta licitación:

- 1ª anualidad de 65.798,36 € + IVA 21%, de gasto máximo.
- 2ª anualidad y resto de anualidades prorrogables: 49.505,45 + € IVA 21%, de gasto máximo cada una de las anualidades.

La facturación será mensual previa acreditación e informe del Supervisor Técnico del Servicio.

- Revisión del Precio:

Dado que la mano de obra es el principal componente del contrato, no procede la revisión de precios.

13.- VALORES REFERENCIALES DEL SERVICIO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- VALORES REFERENCIALES DEL SERVICIO.

Como quiera que es de difícil previsión determinar el número de horas de prestación de servicios, al depender de la demanda constatada en cada momento, y con la dificultad añadida que ello representa a la hora de concretar los aspectos económicos contractuales, se estima conveniente subrayar el aspecto de que la variación del número de horas de prestación del servicio por anualidad a criterio del Organismo Autónomo no implicará nunca, sea cual sea el porcentaje que se constate, la modificación del contrato ni tampoco su resolución, pues es esta imposibilidad de dar un dato promediado o estable de las necesidades a satisfacer, la característica inherente a los servicios que se contratan.

Por tanto las horas expresadas son un cálculo estimativo en cómputo anual.

- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé como causa de interés público y puede motivar la modificación del contrato la ampliación o reducción del horario o del calendario de apertura al público de las piscinas municipales existentes, así como a las nuevas instalaciones acuáticas deportivas que se puedan crear siempre que sean de propiedad y gestión municipal.

Esta ampliación/reducción debe hacerse de forma dinámica para evitar lagunas de prestación del servicio.

Toda ampliación o reducción del horario o calendario de apertura de las instalaciones, así como las diferentes instalaciones deportivas incluidas o excluidas del ámbito del servicio serán comunicados a la empresa adjudicataria por parte del Supervisor Técnico del Servicio del OAL Patronato de Deportes, para la adaptación del servicio a los cambios realizados. Dicha adaptación deberá producirse desde el mismo momento en que los nuevos horarios o nuevas instalaciones estén en servicio, o en su caso, desde la comunicación del Supervisor Técnico del Servicio (en adelante STS).

No tendrá consideración de modificación de servicio con derecho económico cuando la organización prevista por el concesionario en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados exigidos en este pliego, y, como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de los medios. El coste de estos deberá ser soportado por el concesionario, tanto al efectuarse dichas modificaciones, como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

Tampoco tendrá concepto de modificación cuando a criterio municipal se sustituya este procedimiento de inclusión de nuevas instalaciones por una

redistribución de los medios existentes sin generar por ello sobrecoste al OAL Patronato de Deportes.

Para esta variación en el servicio, con los límites establecidos en este pliego, se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- a) Medición de las modificaciones, incluidas o excluidas, del ámbito del servicio propuesto por el adjudicatario.
- b) Revisión de la medición y justificación por parte del STS, con propuesta de inclusión en el ámbito del servicio y del coste correspondiente en las facturas mensuales por parte de la STS para la aprobación municipal.

Para ello se establece el siguiente condicionado:

- Toda variación que suponga una alteración hasta el 1,99% del presupuesto de ejecución material estimado en cada una de las anualidades (ver cláusula 12.- Presupuesto de Contratación), será asumida por el adjudicatario, sin compensación económica alguna. Se establece la referencia al importe sobre presupuesto en su ejecución material por ser la suma de los componentes a utilizar, bien medios humanos, bien productos, siendo éstos cuantificables en cualquier aplicación o tratamiento específico.
- Si la variación es igual o supera el 2% del presupuesto de ejecución material, en más, será necesaria la modificación del contrato. En caso de que la modificación fuese a menos, disminución del número de horas, el adjudicatario aceptará la baja del precio que resulte. En caso de que las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, éste no podrá superar el 10% del precio de licitación.

Los criterios de valoración de las modificaciones regirán, en primer lugar por los precios unitarios de referencia de la oferta del adjudicatario, si no fuera posible por precios contradictorios.

Para el cómputo, para facturación, se procederá al cálculo del porcentaje de baja equivalente, que será la diferencia con la unidad de la razón entre la oferta del adjudicatario y la suma del presupuesto aplicable a las certificaciones emitidas; siendo las relaciones valoradas a origen. Responderá a la siguiente expresión matemática.

Porcentaje de baja equivalente = $1 - \text{Oferta económica adjudicatario} / (\text{Presup contratación} + \text{Mejoras ofertadas})$

14.- FACTURACIÓN POR LA CONTRATISTA.

Mensualmente la empresa contratista presentará ante el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig la factura correspondiente al mes, relacionando el número de horas efectivamente prestadas e importe total de facturación, con desglose del IVA aplicable, adjuntándose a la misma relación de horas efectivas realizadas (por día y horario).

La factura se someterá a la conformidad del STS, de modo previo a la aprobación por el Patronato.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración técnica de las ofertas será en función de los siguientes criterios y puntuadas hasta un máximo de 100 puntos.

Todas las mejoras deberán presentarse detalladas y valoradas económicamente por unidades y de forma conjunta.

CRITERIOS OBJETIVOS:

15.1 Mejora económica: Máximo 55 puntos.

- Precio hora ordinaria. 45 puntos. Precio hora de servicio completo: 9,87 € + IVA.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, sobre el precio/h de la prestación del servicio completo de salvamento y socorrismo reflejado en el presente pliego, aplicando la fórmula de este apartado.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pa = Pp * (Ol / Mo)$$

siendo:

Pa: la puntuación obtenida en este apartado.

Pp: puntuación máxima posible para este apartado.

Ol: Baja del licitante en términos porcentuales.

Mo: Mayor baja económica en términos porcentuales.

- Precio / horas extra. 10 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa con respecto al precio original de las horas extra reflejado en el presente pliego, aplicando la siguiente fórmula. **Hasta 10 puntos.**
 - 5 PUNTOS. Precio hora extra día no festivo de servicio: 10,50 € + IVA
 - 5 PUNTOS. Precio hora extra día festivo de servicio: 14,75 € + IVA.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pa = Pp * (Ol / Mo)$$

siendo:

Pa: la puntuación obtenida en este apartado.

Pp: puntuación máxima posible para este apartado.

Ol: Baja del licitante en términos porcentuales.

Mo: Mayor baja económica en términos porcentuales.

Podrán considerarse bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a los siguientes apartados:

a) Cuando concurriendo un solo licitador, la baja sobre el precio de licitación sea superior a 20 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos o más licitadores, la baja de uno de ellos sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de licitadores.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de adjudicación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en art 136 LCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación competente su aceptación o rechazo.

15.2 Realización de servicios extraordinarios: Máximo 15 puntos.

Se obtendrán hasta 15 puntos por compromiso de realizar servicios de socorrismo extraordinarios, si así lo requiere la dirección del servicio, asumiendo los costes correspondientes directamente relacionados con la prestación del servicio. Se valorará el número de horas a realizar sin gasto para el patronato para la primera anualidad. La oferta reflejará el número de horas para la primera anualidad, y estas se harán extensivas para realizar en cada una de las anualidades que dure el servicio sin gasto extra para el Patronato.

El número de horas que se oferte se computará como servicio de horas extraordinarias en días no festivos, a efectos de la valoración económica. Su efectiva realización podrá ser en días festivos o no festivos, justificando previamente por el STS ante la empresa adjudicataria.

Obtendrá el máximo de puntos (15 puntos) aquella oferta que presente el mayor nº de horas ofertadas partiendo de un mínimo de 20 horas h para el servicio de socorristas. El resto se aplicará proporcionalmente lineal con la fórmula presentada. Se obtendrá un valor de punto por hora de servicio de la siguiente forma:

$$\text{Valor del punto/h} = 15 \text{ puntos} / \text{n}^\circ \text{ horas máximas ofertadas} - 20 \text{ h (mínimo)}.$$

Con este valor de puntos/h, se multiplicarán las horas ofertadas que superen del mínimo de 20 por el valor punto/h.

Ejemplo. Una empresa A presenta 25 h de mejora, una empresa B presenta 35 h mejora y una empresa C presenta 50 h mejora. En este caso el valor punto/h es el resultante de:

$15 / 50 \text{ h (máximas ofertadas)} - 20 \text{ h (mínimas pliego)} = 15/30 = 0,5 \text{ puntos cada hora ofertada que supere las 20 h.}$

*La empresa A obtendría así $0,5 * 5 \text{ h que su oferta supera las 20} = 2,5 \text{ puntos}$*

*La empresa B obtendría así $0,5 * 15 \text{ h que su oferta supera las 20} = 7,5 \text{ puntos.}$*

*La empresa C obtendría así $0,5 * 30 \text{ h que su oferta supera las 20} = 15 \text{ puntos.}$*

Las horas ofertadas como mejora de la oferta ganadora, en caso de no desarrollarse se descontarán de la última factura del periodo de servicio ofertado en cada una de las anualidades.

CRITERIOS SUBJETIVOS:

15.3 Mejora en la calidad del servicio: Máximo 30 puntos.

Se deberá detallar y aportar traducción económica en euros y ficha técnica de cada una de las mejoras que presenten.

- Aportación de una unidad UVI móvil y personal sanitario (médico y ATS) para 6 eventos o competiciones deportivos acuáticos de duración de 5 horas. En estos eventos se prevé una participación mayor a 100 deportistas. Hasta 18 puntos (3 puntos por evento).
- Desfibrilador. Hasta 3 puntos.
- Servicio de oxígeno para vías respiratorias. Hasta 2 puntos.
- Silla de ruedas para desplazar a posibles usuarios socorridos. Hasta 3 puntos.
- Camilla para atención a posibles usuarios socorridos. Hasta 2 puntos.
- Botiquín completo con: tensiómetro, material de atención de primeros auxilios. Hasta 2 puntos.

16.- DEFICIENCIAS DE LA PRESTACIÓN.

A/ TIPIFICACIÓN DE INCLUMPLIMIENTOS: Las deficiencias en la prestación del servicio, se considerarán infracciones o faltas, que en función de su mayor o menor importancia se califican en:

A.1/ Infracciones Leves:

- Falta de uniformidad y buen aspecto.
- Trato dispensado a los usuarios de los servicios, o de la organización efectiva de la prestación.
- Uso incorrecto de las instalaciones.
- La no sustitución inmediata de un socorrista.
- Y todas aquellas no especificadas como graves y muy graves.

A.2/ Infracciones Graves:

- Incumplimiento de instrucciones sobre variaciones de detalle en el servicio cuya ejecución no implique gastos añadidos al concesionario.
- La falta de información al Director Técnico y/o el incumplimiento o resistencia a la inspección del Servicio.
- Reiteración (por 3 veces) en la comisión de faltas leves.

A.3/ Infracciones Muy Graves:

- La no prestación injustificada de servicios por plazo superior a 2 días desde que fueran exigible, o la paralización igualmente injustificada, de la prestación por igual plazo, salvo fuerza mayor.
- Prestación manifiestamente defectuosa e irregular del Servicio.
- Retraso sistemático y comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación.
- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de la Supervisión relativas a la forma, régimen y orden de los Servicios y reposición de medios exigible.
- Cese en la prestación del Servicio sin que concurren las circunstancias legales que lo legitimen.
- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes de la Dirección Técnica encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestas a los usuarios.

B/ SANCIONES CONTRACTUALES: Las sanciones que el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig podrá imponer al contratista por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en la Legislación de Contratación Administrativa, y complementaria y puntualmente:

B.1/ Por Infracciones Leves:

- Multas de hasta 120,20€.

B.2/ Por Infracciones Graves:

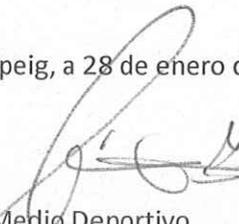
- Multa de hasta 360,60€.
- La comisión de 3 infracciones, aunque no sean consecutivas, podrá ser sancionada con resolución del contrato.

B.3/ Por Infracciones Muy Graves:

- Multa de hasta 601,01€.
- La comisión de 2 infracciones, aunque no sean consecutivas, podrá ser sancionada con resolución del contrato.

En San Vicente del Raspeig, a 28 de enero de 2016




El Técnico Medio Deportivo
O.A.L. Patronato Municipal Deportes
Fdo.: Víctor M. Bautista Salido

